



Resolución de Gerencia

VISTOS:

Los Informe N° 000067-2019-WGV-AF/MIGRACIONES y N° 000071-2019-WGV-AF/MIGRACIONES, elaborados por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000175-2019-AF/MIGRACIONES, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000116-2019-PP/MIGRACIONES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000036-2019-AJ/MIGRACIONES, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten o no al ámbito de aplicación de la referida Ley, y de la fuente de financiamiento;

Asimismo, el artículo 5° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que para elaborar el Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad; y una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones;

Por su parte, el artículo 6° del Reglamento de la referida Ley, así como el acápite 7.4.2 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, establecen que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Mediante Resolución de Superintendencia N° 00000016-2019-MIGRACIONES, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2019, se delega en el/la Gerente General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Con Resolución de Superintendencia N° 000448-2018-MIGRACIONES, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

A través del Informe N° 000067-2019-WGV-AF-MIGRACIONES de fecha 16 de enero de 2019, el encargado de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que para la formulación del proyecto de Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2019 se ha tomado como base el cuadro de necesidades consolidado, el mismo que refleja todas las necesidades de bienes y

servicios priorizados y formulados por las Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, los mismos que se encuentran vinculados al Plan Operativo Institucional y al Presupuesto Institucional de Apertura, por lo que solicita la aprobación de los recursos presupuestales necesarios;

Mediante Memorando N° 000116-2019-PP-MIGRACIONES de fecha 16 de enero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que en el marco de los procedimientos de la gestión presupuestaria vigente, los bienes y servicios consignados en la propuesta del Plan Anual de Contrataciones de MIGRACIONES para el Año Fiscal 2019, cuentan con la disponibilidad presupuestal hasta el monto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura autorizado; precisando que, los procesos que se inicien en el presente año fiscal y que demanden ejecución contractual que supere este ejercicio, deberán ser solicitados como previsión presupuestal;

Con Informe N° 000071-2019-WGV-AF-MIGRACIONES de fecha 17 de enero de 2019, el encargado de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas señala que, contando con la cobertura presupuestal ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde gestionar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2019;

En atención a lo señalado precedentemente, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de incluir los procedimientos de selección contemplados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada mediante la Resolución de Superintendencia N° 00000016-2019-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para el Ejercicio Fiscal 2019, a efectos de incluir los procedimientos de selección que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas cumpla con publicar la presente Resolución y su Anexo Único en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística efectúe la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe), ambas dentro de un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles contados a partir de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.